



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"



Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

1

Bogotá, D.C., mayo 23 de 2019

Doctor
IVAN DUQUE MARQUEZ
Presidente de la República de Colombia
Casa de Nariño
Ciudad

	
EXT 19-00051062	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
Fecha y Hora: 23/05/2019 3:37:50 p.m.	Clave: 4AdMndF4D
Folios: 6	
Paes A: SECRETARÍA PRIVADA	
Ingreso: Ventanilla	
Link: https://peqr.presidencia.gov.co/Publico/VerifyDocument	
<small>Respetado Ciudadano, para verificar el estado de su solicitud y dependencia competente asignado para su trámite puede consultar el Link, con su número de radicación identificado con las iniciales EXT y su Clave. Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina. Teléfono: (57) 1 662-9300 - Bogotá, D.C.</small>	

Respetado Señor Presidente:

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIAL, AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS 02 DE 2019 – (LICITACIÓN) EN CURSO, PROPUESTA POR FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - F.P.S.F.N.C., en concordancia con los artículos 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Nacional, Estatuto anticorrupción ley 1474 de junio de 2011.

Respetado Doctor:

Las observaciones contenidas en este documento están fundamentadas por los comisionados por parte de las distintas asociaciones de todo el país quienes conformaron un comité de seguimiento y veeduría a la SELECCIÓN ABREVIADA (LICITACIÓN) No. 002 DE 2019, por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, quienes de manera muy comedida pero perentoria, nos han solicitado las acciones planteadas en la referencia de éste escrito respecto de las actividades desarrolladas y por desarrollar

La anterior encuentra fundamento en los siguientes:

HECHOS

- EI FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - F.P.S.F.N.C., después de fallido el proceso de selección abreviada

FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

2



SASS 01 de 2019 que había iniciado el 28 de febrero con su publicación en la página web del SECOP para realizar la contratación de los servicios médicos asistenciales que les presta a la población de pensionados y sus beneficiarios de su programa Ferrocarriles - Puertos, este ente acaba de iniciar otro proceso de selección abreviada SASS 02 de 2019 con condiciones muy diferente al anterior descartado SASS 01 de 2019.

- Este nuevo proceso se publicó de manera oficial en la pagina del SECOP el día 14 de mayo de 2019 con todos sus respectivos anexos e información correspondiente muy diferentes a los expuestos en la anterior Selección abreviada SASS 01 de 2019.
- El FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- F.P.S.F.N.C., encuentra sus fundamentos para prestar los servicios de salud de sus usuarios del programa Puertos en la norma decreto 488 de marzo 13 de 1996, la cual reza en su encabezado:

"por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo número 013 de agosto 2 de 1994 que reglamenta los servicios de salud a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ajustándolo a los lineamientos de la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias." Lo subrayado y resaltado es nuestro.

Siendo claro que los servicios de salud que presta el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- F.P.S.F.N.C. se encuentran ajustados a los lineamientos de la ley 100 de 1993 y a sus disposiciones reglamentarias, este ente prestador del servicio de salud, en esta SASS, nuevamente pretende adjudicar mediante el proceso de selección abreviada SASS 02 de 2019, un servicio de salud, con un plan de beneficios o plan de atención **INEXISTENTE** en el ORDENAMIENTO LEGAL, JURÍDICO O ADMINISTRATIVO DE NUESTRO SISTEMA GENERAL DE SALUD VIGENTE, llamado en este proceso **Plan de Atención Convencional – PAC**, como lo muestra el "ANEXO No. 03- PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL USUARIOS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA", ANEXO 5, PAGINA 10: "**Plan de Atención Convencional**: Este tipo de afiliados tiene derecho a los

FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

3



servicios del Plan de beneficios - PB del Régimen Contributivo y a un Plan de Atención Convencional definido en el presente documento.

Estos usuarios estarán identificados con un carné expedido por El Fondo denominado PAC. Para la atención de estos usuarios deberá el Contratista verificar su estado en la base de datos según lo establecido en el presente documento.", el proyecto de pliego pagina 1, OBJETO: **"GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD – PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL – PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO"**, todos estos publicados en el SECOP con el identificativo SASS 2 de 2019.

- El "ANEXO No. 03- PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL USUARIOS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" de la SASS 2 de 2019 es regresivo no contempla el principio de progresividad de los derechos de la seguridad social en salud, transcribe textualmente derechos convencionales de los trabajadores portuarios establecidos en la última Convención Colectiva de los años 1991-1993, desconociendo el espíritu de esta, cual fue el establecer un plan de beneficios en salud para los trabajadores y pensionados de Puertos, superior al régimen tradicional de ese momento, y que por ende debe mantenerse actualizado acorde a su equivalente establecido en la naciente Ley 100 para ese entonces y sus posteriores reformas, (Plan de Atención Complementario), en resumen, este anexo 3 desconoce las nuevas normas que favorecen a los usuarios de la salud en Colombia.
- El "ANEXO No. 03- PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL USUARIOS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" es muy genérico no puntualiza los derechos de los usuarios ni las

FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

4

normas que los amparan; los anteriores planes de atención que regían para estos servicios tenían 73 hojas como los años 2009 y los anteriores de 2014 a la fecha 83 y estaban bien detallados y este solo tiene 5 hojas.

Es imperativo para los usuarios, conocer la especificidad de la atención en salud en lo que atañe a los eventos de medicina especializada, subespecialidades, Procedimientos por fuera del prestador principal, directorio de prestadores externos de eventos que no pueda prestar el contratista principal (vale decir, quien gane la Licitación).

Las proveedurías de insumos o elementos para procedimientos, que no pueda suministrar el prestador principal.

La clasificación de los médicos especialistas que deban atender cada patología existentes en los pacientes y los subespecialistas que reciban las remisiones y contra remisiones que les envíen los demás prestadores y los distintos exámenes o ayudas diagnosticas que se requieran en determinado paciente, la atención de urgencias y la portabilidad no se debe castrar porque es uno de los objetivos más claros de la ley 1438 de 2011.

Creando condiciones para adelantar el principio de progresividad en salud, en el entendido que somos la población más vulnerable en salud por el estado actual de nuestro grupo que es el más proclive a presentar patologías recurrentes por el desgaste físico y el deterioro natural de nuestro organismo, en el juicio final de nuestros derechos tenemos la racionalidad de las Cortes cuando proclaman que somos sujetos de especial atención por haber contribuido a la construcción y mantenimiento del estado al desarrollar un trabajo durante más de dos lustros en el desempeño de labores diarias, para redentar nuestras pensiones en beneficio de las familias portuarias.

La entrega de medicamentos y las consecuentes medidas para hacer cumplir el desabastecimiento diario de medicinas a los pacientes, la progresividad de la atención especializada en Odontología a la par de los nuevos avances científicos en la rehabilitación oral, como es la implementación de la tercera vía de

FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

5

rehabilitación oral como lo son los implantes orales, que no es más que una prótesis óseo soportada que los dentistas a diario realizan, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que incluyen la oclusión dental, por ejemplo, restauraciones simples, coronas, prótesis removibles y fijas, y las restauraciones implanto soportadas o los llamados también implantes orales, los cuales entran en la gama de las prótesis.

- El "ANEXO No. 03- PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL USUARIOS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" de la SASS 2 de 2019, impone más exclusiones que las que están establecidas en las resoluciones Nos. **5857** de **2018**, la **244** de **2019** y la **000017** de 26 marzo de **2019**.
- En la página 21 del Proyecto de Pliego de SASS 2 de 2019 a mutuo propio el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- F.P.S.F.N.C., se exceptúa de ser una entidad prestadora del servicio de salud contrariando el artículo 22 de la ley 1438 de 2011, el decreto 1683 y la circular 50 de 2013, textualmente se lee "Adicionalmente, se deja constancia que el Fondo, por ser entidad adaptada en salud está exento de la portabilidad en los términos del Decreto 1683 de 2013."
- Este nuevo ANEXO No. 03- PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL USUARIOS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA de la SASS 2 de 2019, no fue socializado con los usuarios del servicio de salud antes de publicarlos oficialmente como parte integral de un proceso de adjudicación y contratación de los servicios, hecho que raya el principio de publicidad y de socialización de los derechos a la seguridad social de un grupo específico de personas.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas las publicadas por el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA- F.P.S.F.N.C., en la página web del SECOP

FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

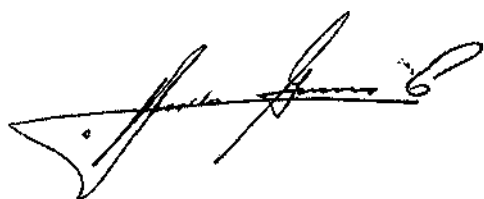
Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

6

Sin otro particular y con la seguridad de ser atendidos en nuestra justa petición,

Atentamente,



ANSELMO GOMEZ ELGUEDO
Presidente



EDUARDO PAJARO MONTENEGRO
Secretario General